



RESOLUCION GERENCIAL N° 219 -2024-GAF-MPL-N

Nauta, 04 OCT 2024

VISTO:

Que, mediante Oficio N° 2042-2024ULyBE-GAF-MPL-N, de fecha 18 de septiembre del 2024, El Informe Técnico N° 001-2024-ACyRP-ULyBE-MPL-N, de fecha 03 de setiembre de 2024; mediante el cual el responsable del Área de Registro y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, solicita la aprobación de la baja de cinco (05) muebles patrimoniales, según detalle del Apéndice 01 "ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales", adjunto; por causal de estado de chatarra, y; el Informe Legal de Gerencia de Asesoría Legal N° 577-2024-GAL-MPL-N, de fecha 02 de Octubre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 9, numeral 9.2, Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 47.- Definición, de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la baja, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en su artículo 48.- Causales, de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numeral 48.1 Son causales para la baja(...): d) Estado de chatarra;

Que la causal de baja, Estado de chatarra, califica cuando la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa (...);

Que, en su artículo 49.- Tramite, numeral 49.1 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, mediante Oficio N° 2042-2024ULyBE-GAF-MPL-N, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Estatales de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite el Informe Técnico por el Área de Control y Registro Patrimonial, respecto a las maquinarias en Desuso,



Que, Mediante Oficio N° 01184-2024-GSSyA-MPL-N, la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente da a conocer el estado situacional de bienes en desuso, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, emitido por personal mecánico de la Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias de la institución, documento en el cual se precisa que cuenta con bienes en estado de chatarra y cuya reparación resultaría onerosa;

Que Mediante Informe Técnico N° 001-2024-ACyRP-ULyBE-MPL-N, de fecha 03 de septiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Área de Registro y Control Patrimonial da a conocer al Jefe de la Unidad de logística y Bienes Estatales, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; al haber identificado los cinco (05) bienes muebles patrimoniales comunicados por el área usuaria y que se encuentran físicamente en el Taller Mecánico de la Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias y al costado del Colegio Miguel Grau Seminario de Nauta, en condición de inoperativos, concluyendo que podrían ser dados de baja según detalle del apéndice A - "Ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales", adjunto; por la causal de: **Estado de chatarra**; y se describe conforme consta en el Presente Informe Detallado;

2.1 Que, el numeral 9.2) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, señala: Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.

2.2 Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", precisa que LA BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

2.3 Que, la citada directiva en el inciso d) del artículo 48° establece que, una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, es el "estado de chatarra", señalando que esa condición se da cuando existe una situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

2.4 Que, el numeral 49-1 del artículo 49° Tramite, de la citada directiva dice: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción de bien mueble patrimonial y su valor.

2.5 Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, a la fecha existen cinco (05) bienes muebles patrimoniales en condición de inoperativos y en condición de Estado de Chatarra y que se encuentran ubicados en el taller del Pool de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, al costado del Colegio Miguel Grau Seminario de Nauta.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:

3.1. Que, los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado de CHATARRA y cuya reparación resultaría onerosa para la entidad; fueron detalladas por el área usuaria mediante Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, el mismo que fue suscrito por personal mecánico de la institución y comunicado a este despacho con Oficio N° 01184-2024-GSSyA-MPL-N y que se encuentran ubicados en el taller del Pool de Maquinarias de la entidad y al costado del Colegio Miguel Grau Seminario de Nauta y que de acuerdo a sus características, corresponden a los siguientes códigos patrimoniales: 67364309-0001, 678214100-0001, 67360626-0001, 67820950-0001, 67369259-0002 y que además se detallan en el Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", adjunto a la presente de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.



II. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

4.1. Que, de acuerdo al Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ha dado a conocer a las entidades del sector público lo siguiente:

- En el marco de la implementación del SNA, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021.
- La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.
- La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables.

4.2. Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 4.- Acrónimos y Definiciones numeral 4.2 Definiciones: *h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:* conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna

4.3. Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, personal técnico mecánico de la Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias de la entidad, concluye que existen (05) vehículos que, debido a la antigüedad, destajo, alto costo de reparación y dificultad para conseguir repuestos y deterioro total (chatarra) resulta onerosa o imposible de que dichas unidades vuelvan a estar operativas. Dicho Informe Técnico fue remitido a la Gerencia Municipal con Oficio N° 01184-2024-GSSyA-MPL-N, para su derivación por las áreas correspondientes a la emisión de la Resolución Correspondiente,

4.4. Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, emitido por el jefe de Control y Registro Patrimonial las misma que determina que dichos bienes se encuentran en condición de chatarra Pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta son:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
Motoniveladora	CATERPILLAR	120B	64U08281
Carro Sistema	INTERNACIONAL	M11-350E	
Cargador Frontal	KOMATSU	WA 180-3	54027
Camión	VOLVO	INTERSCOOLER F2	
Tractor Oruga	FIATALLIS	5M9228	625990003

4.5. Que, en base a las características de los bienes proporcionada por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, esta dependencia procedió a identificar los bienes, teniendo como resultado que los mismos tienen los siguientes códigos patrimoniales conforme se encuentra en el registro de esta casa edil, son los siguientes descrito en el cuadro con su código patrimonial, Denominación, Marca, Modelo, Color, N Motor, Placa u Ubicación física



CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	Nº MOTOR	PLACA	
67364309-0001	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120B	AMARILLO	3306PC		TALLER POOL MAQUINARIAS
67821400-0001	CAMIÓN CISTERNA	INTERNACIONAL	IHC-9700	BLANCO	34735625	YG-9675	TALLER POOL MAQUINARIAS
67360626-0001	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	26262007		TALLER POOL MAQUINARIAS
67820950-0001	CAMIÓN (OTROS)	VOLVO	FH12	BLANCO/VE RDE	D12A420	Z2N-865	TALLER POOL MAQUINARIAS
67369259-0002	TRACTOR ORUGA	FIATALLIS	FD14	AMARILLO	625980003		COSTADO COLEGIO MIGUEL GRAUNAUTA

Fuente: Inventario Físico de Bienes Muebles, periodo 2024

4.6. Se precisa, que los (05) bienes muebles patrimoniales reportados por el área usuaria, luego de haber sido verificados in situ por personal de esta oficina, podrían ser dados de baja por la causal de "Estado de chatarra"; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante el cual aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, de la Observación y Revisión de los bienes muebles para ser dados de baja por la causal expuesta en los párrafos precedentes, se desprende que no son de utilidad para el sistema Municipal, siendo que el Área de Registro y Control Patrimonial ha identificado cinco (05) bienes muebles patrimoniales que se encuentran físicamente ubicados en el Taller Mecánico de la Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias y al costado del Colegio Miguel Grau Seminario de Nauta; en condición de inoperativos, concluyendo que podrían ser dados de baja según detalle del apéndice A, Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales adjunto, por la causal de: Estado de chatarra.

Que, siendo el acto formal para su eficaz la emisión del acto Resolutivo, aprobando la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de: Estado de chatarra, Así como realizada la baja, la exclusión de los bienes muebles detallados en la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de los registros contables y patrimoniales de la Institución.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal."

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021, la misma que en el literal d) y f) del artículo 48°, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el "Estado de Chatarra" y "Mantenimiento o reparación".

Que Mediante 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021, la misma que en el literal d) y f) del



artículo 48°, establece como una de las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el "Estado de Chatarra" y "Mantenimiento".

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través de Informe Legal N° 577-2024-GAL-MPLN, de fecha 02 de Octubre de 2024, opina que realizado el análisis Sistemático de la norma, es Declarar PROCEDENTE que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, por lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2024-ACyRP-ULyBE-MPL-N por causal de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra. Que, los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado de CHATARRA y cuya reparación resultaría onerosa para la entidad; fueron detalladas por el área usuaria mediante Informe Técnico N° 001-2024-JLTA-MPL-N, el mismo que fue suscrito por personal mecánico de la institución y comunicado a este despacho con Oficio N° 01184-2024-GSSyA-MPL-N y que se encuentran ubicados en el taller del Pool de Maquinarias de la entidad y al costado del Colegio Miguel Grau Seminario de Nauta y que de acuerdo a sus características, corresponden a los siguientes códigos patrimoniales: 67364309-0001, 67821400-0001, 67360626-0001, 67820950-0001, 67369259-0002 y que además se detallan en el Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", adjunto a la presente, que propone el Acta de Baja por las causales descritas en la Directiva N° 001-2015/SBN, artículo 62 Baja de Bienes, numeral 6.2.2; inciso j) Estado de chatarra; Por otro lado, recomienda que una vez aprobada la baja de bienes, deberá solicitar la cancelación de anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones MOF aprobado con Resolución de Alcaldía N° 289-2015-A-MPL-N, es: "Mantener actualizada la información sobre la ubicación y estado de conservación de todos los bienes patrimoniales Pertencientes a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y al Manual de Organización y Funciones MOF aprobado con Resolución de Alcaldía N° 289-2015-A-MPL-N; con la Visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría legal, jefe de la Unidad de Control y Registro Patrimonial

SE RESUELVE:

- 4.7. **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, por la Causal de Estado de chatarra, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante el cual aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A adjunto, que constituye parte de la presente Resolución. Que se describe en el cuadro del Presente Relación Bienes a dar en baja.



CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	Nº MOTOR	PLACA	
67364309-0001	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120B	AMARILLO	3306PC		TALLER POOL MAQUINARIAS
67821400-0001	CAMIÓN CISTERNA	INTERNACIONAL	IHC-9700	BLANCO	34735625	YG-9675	TALLER POOL MAQUINARIAS
67360626-0001	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA180-3	AMARILLO	26262007		TALLER POOL MAQUINARIAS
67820950-0001	CAMIÓN (OTROS)	VOLVO	FH12	BLANCO/V ERDE	D12A420	Z2N-865	TALLER POOL MAQUINARIAS
67369259-0002	TRACTOR ORUGA	FIATALLIS	FD14	AMARILLO	625980003		COSTADO COLEGIO MIGUEL GRAU NAUTA

Fuente: Inventario Físico de Bienes Muebles, periodo 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y al Área de Registro y Control Patrimonial, excluir de los Registros Contables y Patrimoniales respectivamente, los bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice: A.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Abastecimiento (DGA).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Jefe de la Unidad de Área de Registro y Control Patrimonial, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda, así mismo realice los tramites ante la SUNARP. Para Solicitar el Retiro Definitivo del Registro de propiedad Vehicular

ARTÍCULO QUINTO . - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de Municipalidad Provincial de Loreto Nauta (<https://muninauta.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Lic. M7. DOMINGO GLORIOSO CALAMPA GUERRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS